

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0300 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0192 DEL 5 DE MAYO DE 2020 POR
LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID – 19**

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial los numerales 1, 5, 10 del artículo 25 de la ordenanza No. 839 del 26 de diciembre de 2018 expedida por la Asamblea del Departamento de Caldas, y

CONSIDERANDO

- a) Que por medio de la resolución 0172 del 17 de marzo de 2020, el gerente general de la Industria Licorera de Caldas, adoptó medidas de atención y contención del virus COVID-19; conforme a las directrices y órdenes de las autoridades nacionales y locales.
- b) Que mediante la resolución 0192 del 05 de mayo de 2020; se modificó y derogó la resolución 0172 precitada; y se continuó con las medidas para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19; teniendo como punto de partida las órdenes a aislamiento obligatorio preventivo y la declaratoria de emergencia sanitaria.
- c) Que mediante el Decreto Nro. 1168 del 25 de agosto de 2020; se franquea el escenario del aislamiento obligatorio preventivo y se pasa a una fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable.
- d) Que mediante la Resolución Nro. 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2020.
- e) Que conciliadas estas dos normativas; que pese a la mayor libertad del ejercicio de actividades económicas y de libertades de tránsito y movilidad de las personas en el territorio nacional; se debe continuar con las medidas de protección para la contención del COVID-19.
- f) Que mediante oficio GFA-0714 del 26 de Agosto de 2020; suscrito por la Gerente Financiera y Administrativa; solicita la modificación de la resolución 0192 del 5 de mayo de 2020; *“con el fin de permitir el desplazamiento de colaboradores de la empresa para cumplir comisiones de servicio en actividades de mercadeo inicialmente en el Eje Cafetero, cumpliendo con las medidas de bioseguridad”*
- g) Que es deber del Gerente General gestionar el desarrollo de la empresa y preservar las condiciones de salubridad de los servidores de la misma, dentro de los marcos de responsabilidad social empresarial y gobierno corporativo.

Por lo expuesto,

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0300 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0192 DEL 5 DE MAYO DE 2020 POR
LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID – 19**

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 0192 del 05 de mayo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adoptar las siguientes medidas con ocasión de la emergencia por la aparición del virus Covid-19, declarada como pandemia, en Colombia, Departamento de Caldas y Manizales:*

1. *Suspender los eventos de mercadeo en todas las ciudades del país que impliquen asistencias masivas, según las restricciones emitidas por el gobierno nacional, regional o local.*
2. *Suspender la atención de propuestas y lo solicitudes de vinculación publicitaria presentadas en la plataforma de la Industria Licorera de Caldas www.ilc.com.co (contratación, vinculaciones publicitarias), que se refieran a eventos de asistencia masiva o aquellos no permitidos en las disposiciones del gobierno nacional, regional o local, según sea el caso.*
3. *Suspender las comisiones de servicio de los servidores de la ILC a destinos nacionales e Internacionales; exceptuándose únicamente las comisiones de servidores públicos de las áreas de mercadeo y ventas para temas de logística en el territorio del eje cafetero; quienes deberán cumplir todas las medidas de bioseguridad y Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable.*
4. *Los servidores públicos de la ILC, que desarrollen labores que no impliquen asistir a su sede de trabajo, laborarán desde su residencia, con plan de trabajo supervisado por su jefe respectivo.*
5. *Los servidores públicos con patologías asociadas a las vías respiratorias y en razón de la edad que fueron remitidos a su residencia desde el 16 de marzo, permanecerán en su residencia, hasta tanto el departamento médico rinda concepto de la viabilidad de su reincorporación.*
6. *Los contratistas de prestación de servicios continuarán cumpliendo sus obligaciones contractuales desde su lugar de residencia, para lo cual elaborarán un plan de trabajo revisado y aprobado por el Jefe de la Oficina donde prestan el apoyo o el supervisor del contrato. Cuando se considere estrictamente necesaria su asistencia a las instalaciones de la ILC, el jefe de oficina o supervisor del contrato lo informará de manera oportuna y expresa; deberán acatarse en este caso los protocolos fijados.*
7. *Suspender la entrada de visitantes a las instalaciones de la empresa, de ser estrictamente necesario su ingreso deberán acatar los protocolos establecidos.*
8. *Los estudiantes en su período de prácticas desarrollarán sus actividades desde su sitio de residencia con plan de trabajo supervisado por el Jefe de la Oficina donde fue asignado.*
9. *Las empresas contratistas de la ILC, que prestan servicios de Aseo, Cafetería, Vigilancia, Red de incendios etc. presentarán al Departamento Médico de la ILC protocolos de prevención del Coronavirus.*
10. *El personal médico de la empresa impartirá instrucciones a los servidores de la ILC.*
11. *La Tesorería realizará los pagos a los contratistas los días viernes.*

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0300 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0192 DEL 5 DE MAYO DE 2020 POR
LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID – 19**

12. *Los servidores públicos que deban acceder a las instalaciones de la ILC con motivo de su trabajo se les suspenden los permisos para salir de la empresa a almorzar en restaurantes aledaños o a sus residencias.*
13. *La empresa Sodexo regulará el número de servidores en el casino a la hora del desayuno (de suministrarse este) y almuerzo.*
14. *Suspender las reuniones presenciales de más de cinco (05) personas al interior de la empresa.*
15. *Los servidores de la ILC y sus contratistas acatarán el protocolo fijado para el ingreso del servicio de mensajería.*
16. *La cafetería del área médica se reubica al sector aledaño al Auditorio.*
17. *La empresa de Aseo Elite utilizará vasos desechables para tintos y aromáticas o el pocillo personal para atender el consumo de bebidas.*
18. *La empresa de Aseo Elite efectuará la limpieza de superficies de trabajo dos veces al día.*
19. *Acatar todas las decisiones e instrucciones que han sido expedidas y que se lleguen a expedir por las autoridades nacionales, departamentales y locales.*

SEGUNDO: Vigencia. Las medidas adoptadas tendrán vigencia hasta que la Gerencia General expida circular fijando la fecha para su cesación.

TERCERO: La presente resolución rige a partir del día veintisiete (27) de agosto de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CUARTO: Copia de la presente resolución se comunicará a las dependencias de la Industria Licorera de Caldas.

Dada en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
GERENTE GENERAL

Proyecto: David Vásquez Muñoz. Asesor Jurídico Interno
Revisó: Silvia Marcela Vásquez Sepúlveda. Jefe Oficina Jurídica